

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- BOGOTA**

**Carrera 10 No. 14-33, Piso 7, Telefono: 2841526**

E. S. D.

**REFERENCIA: RAD: 2016-1162**

**PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA, NIT No. 860.002.964-4**

**DEMANDADOS: RONAL ALBERTO MENDEZ DONCEL, C.C. 80.176.678**

**ASUNTO: RECURSO APELACION SENTENCIA DE 24 DEPTIEMBRE DE 2019**

**SANDRA LUCIA SANTANA PALOMO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 30.385.125 de La Dorada Caldas, Profesional en derecho, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.942 expedida por el C.S. De la Judicatura., actuando en mi calidad de auxiliar de la justicia Curadora ad-litem de **RONAL ALBERTO MENDEZ DONCEL**, dentro del proceso de la referencia, designada por su honorable despacho mediante auto de fecha 29 de Mayo de 2019, nombrada y aceptante del cargo, notificada personalmente el día veintiocho (28) de junio de 2019, encontrándome dentro del término establecido, a usted su señoría por medio del presente escrito, me permito presentar RECURSO DE APELACION contra la SENTENCIA que Ordena seguir adelante con la Ejecucion Proferida el día 24 de septiembre de 2019 y fijada por estado el día 25 de Septiembre de 2019, , la cual me pronunciare de acuerdo a las siguientes consideraciones:

#### PROVIDENCIA ATACADA

La Sentencia atacado es de fecha 24 de septiembre de 2019, notificado por estado el día 15 de Septiembre de 2019, en donde "Ordena Seguir Adelante con la Ejecucion".

#### RAZONES DE HECHO QUE SUSTENTEN EL RECURSO

Para iniciar la exposición y las razones que sustentan el presente recurso de apelacion contra la sentencia del 24 de septiembre de 2019, es necesario retomar su pronunciamiento desde el momento en que como Curador Ad-Litem de la parte demandada, de la siguiente manera:

PRIMERO: Para el día 28 de Junio de 2019, me notifique personalmente como Curadora Ad litem y así mismo me entregaron copia de la demanda y sus anexos del Proceso Ejecutivo contra el demandado RONAL ALBERTO MENDEZ DONCEL, advirtiéndome que contaba con un termino de diez(10) días para contestar la demanda.

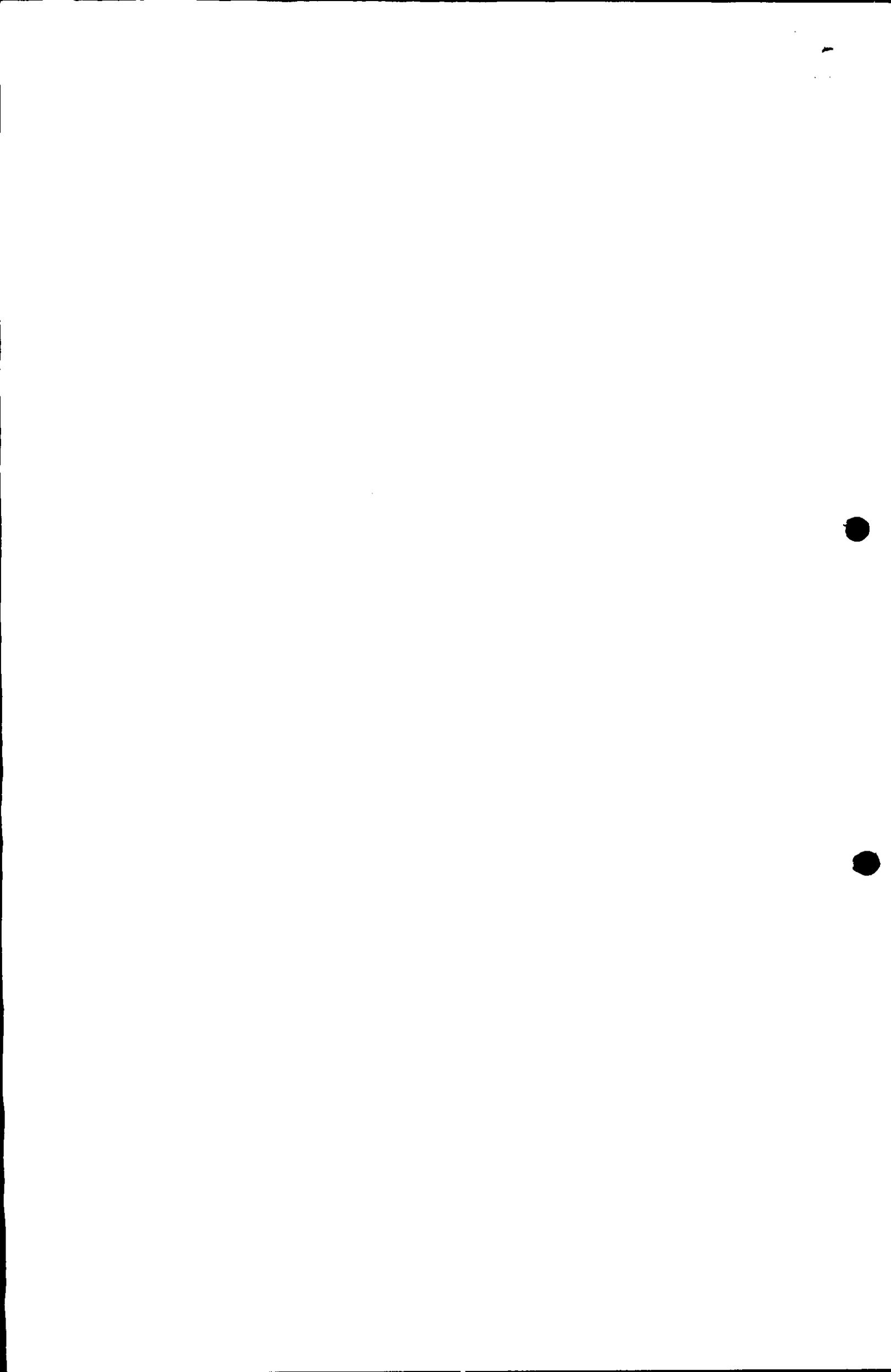
SEGUNDO: Esta Curadora, procedio a dar contestación de la demanda dentro de los términos establecido, es decir para el día 15 de Julio de 2019, radico la contestación de la demandada en la cual se Propuso la Excepcion Generica conforme lo establece el inciso 1 del Art. 282 del C.G.P.

TERCERO: De acuerdo al Hecho anterior, esta Curadora solicito las siguientes Pruebas:

-Documentales:

1. Se ordene al demandante la exhibición de los soportes por concepto de desembolso realizado al demandado por el valor de \$ 28.000.000.00, en razón a que estos documentos en poder del demandante y se considera una información útil para el proceso.
2. Se Ordene al demandante la Exhibicion de la Constancia de Incorporacion de la libranza al pagador UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BOMBEROS del demandado, en razón a que este documento se encuentra en poder del demandante y se considera que es una información útil para el proceso.
3. Se Ordene al demandante la exhibición de los comprobantes de los descuentos por nomina realizados al demandados y aplicados al crédito, en razón a que estos documentos se encuentran en poder del demandante y se constituye una información útil para el proceso.

*Aju*



De la misma manera solicite lo siguiente:

#### INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito respetuosamente a su señoría, se sirva fijar fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte.

#### ARGUMENTACION JURIDICA PARA QUE SE REVOQUE LA SENTENCIA ATACADA

La Sentencia atacada de fecha 24 de septiembre de 2019, Ordena seguir adelante con la Ejecucion.

Sin embargo no se tuvo encuentra la solicitud de Pruebas pedidas por esta Curadora, en aras de que se garantice el debido proceso, y que se pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, es muy importante contar con los documentos solicitados por la suscrita y que el demandante absuelva las preguntas realizadas por esta Curadora, toda vez que la parte actora no allega prueba del comprante del desembolso del dinero por el valor de \$28.000.000.00 a mi representado.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Articulos 320, 321, 322 y 323 del Código de General del Proceso.

#### PRUEBAS

Solicito respetuosamente a su señoría, tener en cuenta las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

1. Copia del radicado de la contestación de la demanda de fecha 15 de Julio de 2019.

#### ANEXOS:

Tengase todos los aportados en el acápite de pruebas

#### PETICION:

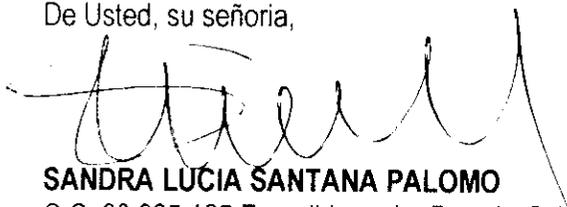
Ruego a su señoría sírvase REVOCAR la Sentencia proferida el día 24 de septiembre de 2019, y por el contrario se fije fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 y 372 del C.G.P.

#### NOTIFICACIONES

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la Secretaria de su despacho, y las personales en las siguientes direcciones:

La Suscrita: Recibirá notificaciones en la Carrera 70 B No. 24-53 sur, Barrio Carvajal en la ciudad de Bogotá, en la Secretaria de su Honorable Despacho, correo electrónico: [salusa64@yahoo.com](mailto:salusa64@yahoo.com)., celular; 3103203736.

De Usted, su señoría,



**SANDRA LUCÍA SANTANA PALOMO**

C.C. 30.385.125 Expedida en La Dorada-Caldas

T.P. No. 252942 del C. S. de la Judicatura

Folios (4)

